

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. Alejandro Ortiz Fernández de la Vega (Vocal), se reúne en Gijón el jueves 13 de diciembre de 2012 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la novena jornada del Campeonato de Asturias por Equipos.

HECHOS

PRIMERO: No se recibe alegación del Pablo Morán B acerca de la incomparecencia del 3er tablero Julio Conde Fernandez en la séptima ronda.

SEGUNDO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Primera Categoría:**

- Encuentro **Torre de Gauzón A – Ateneo Obrero 1881 A:** incomparecencia del 2º tablero del Torre de Gauzón A, Luis Prieto Busto. Además, el lunes siguiente a la finalización del encuentro no se habían remitido las actas ni las planillas.

- **Segunda Categoría:**

- Encuentro **Deca - Gradense:** el lunes siguiente a la finalización del encuentro no se habían remitido las actas ni las planillas.
- Encuentro **San Juan Bautista – Oviedo 93 B:** incomparecencia del 6º tablero del San Juan Bautista, al cual no le fue asignado jugador.

- **Tercera Categoría:**

- Encuentro **Valdesva B - Candás:** incomparecencia del 6º tablero del Candás, al cual no le fue asignado jugador.
- Encuentro **Llanera A – Ateneo Obrero 1881 C:** incomparecencia del 6º tablero del Ateneo Obrero 1881 C, al cual no le fue asignado jugador.
- Encuentro **Mieres del Camino D – Oviedo 93 E:** incomparecencia del 6º tablero del Mieres del Camino D, Ángel López Jiménez.

NORMATIVA

PRIMERO: De acuerdo al art. 77.1.2. del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

SEGUNDO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

TERCERO: Según el art. 82 del Reglamento de Competición se considera falta leve el retraso en la remisión de las actas a la Federación del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda novena del Campeonato de Asturias por equipos: Torre de Gauzón A (Primera categoría), San Juan Bautista (Segunda categoría), Candás, Ateneo Obrero 1881 C y Mieres del Camino D (Tercera categoría). Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 27 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDA: Abrir expediente sancionador al equipo Torre de Gauzón A (Primera categoría) y DECA (Segunda categoría) por retraso en la remisión de actas y planillas de la novena ronda, concediéndole de plazo hasta el día 27 de diciembre para que hagan llegar cuantas alegaciones considere oportunas.

TERCERA: Sancionar con la pérdida de medio punto en el cálculo del desempate “c) Suma de puntos individuales de todos los encuentros” al equipo Pablo Morán B por incomparecencia de un jugador a la séptima ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concurriendo la circunstancia de que la incomparecencia no se ha producido en el último tablero.

CUARTA: Contabilizar la incomparecencia del jugador Julio Conde Fernandez a la séptima ronda del Campeonato de Asturias por Equipos para posteriores acumulaciones de incomparecencias.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias

ANEXO A LAS RESOLUCIONES DE LA RONDA NOVENA

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal), se reúne en Gijón el jueves 13 de diciembre de 2012 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas en rondas anteriores del Campeonato de Asturias por Equipos.

HECHOS

PRIMERO: En la reunión de este Comité de 18 de octubre de 2012 se acordó lo siguiente en su resolución tercera:

Abrir expediente informativo a los siguientes clubes por posibles incumplimientos del reglamento en lo referente a las condiciones de la sala de juego: Grupo 64, Real Grupo de Cultura Covadonga.

SEGUNDO: Se recibe alegación del Grupo 64 y Real Grupo de Cultura Covadonga en lo referente al expediente sobre las condiciones de la sala de juego, en las que se expone:

- Que las salas cumplen los requisitos necesarios para ser declarada apta para la práctica del ajedrez.
- Que dichas salas fueros seleccionadas en 2012 por la FAPA para la celebración de varios eventos federativos y en ninguno de ellos hubo queja alguna.
- Que la reclamación del Oviedo 93 se basa en criterios subjetivos, puesto que no aporta prueba física objetiva que sustente la misma (grabación, nivel de ruido en dB, etc)

Y solicita:

- El archivo del expediente
- La apertura de un expediente al Oviedo 93 por plantear denuncia falsa

TERCERO: Se han realizado inspecciones del Comité los días 27/10/2012 y 17/11/2012 tanto la sala del Grupo 64 como la de RGCC, no apreciándose la existencia de incumplimientos respecto a lo requerido en el Reglamento General de Competiciones.

En consecuencia, este comité **RESUELVE**:

PRIMERA: Desestimar la solicitud presentada por el Oviedo 93 con respecto a la falta de idoneidad de los locales de juego de los equipos Grupo Covadonga y Grupo 64, al no encontrar motivos para considerar que se esté incumpliendo el Reglamento General de Competiciones.

SEGUNDA: No atender la solicitud formulada en el escrito de alegaciones del Grupo 64 y Real Grupo de cultura Covadonga por no ser ése el cauce adecuado para atenderla.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.